



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 120

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.-.....

En un término de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado para la recepción de las propuestas, en junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúnan las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra.

.....

.....

.....

.....



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte

**C. Merck Lenin Estrada Mendoza.
Diputado Presidente.**

**C. María del C. Guadalupe Torres Arango.
Diputada Secretaria.**

**C. Etelvina Correa Damián.
Diputada Secretaria.**